

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10432** ORDEN de 27 de abril de 1995 por la que se modifica y deroga parcialmente la Orden de 28 de octubre de 1994 por la que se regula para la Campaña de Comercialización 1995-1996 (cosecha de 1995) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios contemplados en el Reglamento (CEE) 1.765/1992 del Consejo, de 30 de junio, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas del cultivo para la producción de materias primas con destino no alimentario.

La desfavorable evolución del curso meteorológico de la Campaña agrícola 1994-1995 y las dificultades que ello origina en el cumplimiento de los planes de siembra en las explotaciones de secano, obliga a adoptar medidas urgentes para evitar las siembras con escasa viabilidad productiva, en especial en el caso de las oleaginosas.

Mediante la presente Orden se adoptan las citadas medidas referentes a la posibilidad de optar aún por la modalidad de retirada voluntaria de cultivo de las superficies que se declararon como dedicadas al cultivo de oleaginosas. Ello se hará a través de la modificación de los planes de cultivo y las declaraciones de superficies que se efectuaron en las solicitudes de ayudas por superficies, pudiéndose alcanzar el límite del 50 por 100 con la superficie total retirada del cultivo en tierras de secano para las que se soliciten pagos compensatorios, y así superar el porcentaje del 30 por 100 establecido en el apartado 4 del artículo 1 de la Orden de 28 de octubre de 1994.

La presente Orden se dicta una vez han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las Organizaciones Profesionales Agrarias.

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.**—Posibilidad de optar por la retirada voluntaria de cultivo.

No obstante lo dispuesto en el punto 4 del artículo 1 de la Orden de 28 de octubre de 1994, los titulares de las explotaciones de secano, podrán modificar, antes del 15 de mayo, sus planes de siembra y declaraciones de superficie, realizadas en cumplimiento de la Orden de 3 de noviembre de 1994, por la que se regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayudas por superficies y de tramitación y concesión de las mismas para la Campaña de Comercialización 1995-1996 (cosechas de 1995), en el sentido de transferir las superficies previstas para las siembras de oleaginosas a retirada de cultivo voluntaria, respetando las características exigidas a este fin por la normativa comunitaria, y hasta el límite del 50 por 100 de la superficie total para la que han solicitado ayuda.

**Disposición final única.**—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de abril de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del SENPA.

**10433** CORRECCION de errores de la Orden de 30 de marzo de 1995 por la que se convocan becas para el reciclaje del personal investigador del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) en el marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 30 de marzo de 1995 por la que se convocan becas para el reciclaje del personal investigador del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de fecha 12 de abril de 1995, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

En el artículo 5, donde dice: «Podrá solicitar las becas reguladas en la presente Orden el personal investigador del INIA que reúna los siguientes requisitos», debe decir: «Podrá solicitar las becas reguladas en la presente Orden el personal investigador que reúna los siguientes requisitos».

**10434** RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 2400 (4WD).

Solicitada por «John Deere Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por la SZZPLS, de Praga (República Checa), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «John Deere», modelo 2400 (4WD), cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 30 de marzo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

## ANEXO

Tractor homologado:

Marca .....	«John Deere».
Modelo .....	2400 (4WD).
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Zetor s.p.», CSFR.Brno (República Checa).
<b>Motor:</b>	
Denominación .....	«Zetor», modelo 7301-45.
Combustible empleado .....	Diésel fuel. Densidad, 0,836.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	72,8	2.050	1.000	183	34,0	727
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	78,5	2.050	1.000	—	15,5	760

### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	74,6	2.200	1.073	192	34,0	727
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	80,4	2.200	1.073	—	15,5	760

III. Observaciones: Los tractores «Zetor», 7340, y «John Deere», 2400 (4WD), son mecánicamente similares, a los efectos de su ensayo de potencia a la toma de fuerza. El ensayo fue realizado sobre un tractor «Zetor», 7340, número de serie 001017.